
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

MODIFICACION Y ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 008 DE 2019

PROCESO No: SA19-008
ARRENDADOR: TECNICA ELECTROMEDICA
ARRENDATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA - E.S.E. HUEM.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE MONITORES, VENTILADORES MECÁNICOS E INCUBADORAS PARA LA UCI DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL: \$305.745.803
VALOR ADICIONAL: \$101.915.268
ADICION EN PLAZO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de ARRENDATARIO, por una parte y de la otra parte HERNAN MOLANO RIVERO identificada con cedula de ciudadanía No. 79.312.554 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de TECNICA ELECTRO MEDICA S.A. con NIT. 830.004.892-2, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el EL ARRENDADOR, hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 008 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE MONITORES, VENTILADORES MECÁNICOS E INCUBADORAS PARA LA UCI DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$305.745.803. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01/03/2019, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 66%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en que la ESE HUEM actualmente se encuentra operando las unidades de cuidado intensivo, que el 12 de febrero de 2019 se firmó el contrato de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada sin Riesgo Compartido No. 103 de 2019, con el objeto de "OPERACIÓN UNIDADE DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIATRICO, NEONATAL) EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, el cual en su cláusula séptima establece una etapa pre-operativa, la cual tendrá que realizarse dentro de los tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y que a la fecha no se ha establecido por parte del aliado cronograma para la dotación de equipos biomédicos para las unidades, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y asegurar la calidad del mismo para los usuarios, así como respetar el derecho a la salud y vida, se requiere adicionar durante un mes el contrato No. 008 de 2019 y en consecuencia se hace necesario modificar la forma de pago, de manera que se cancele únicamente los equipos que se encuentren en uso o hasta la fecha que se informe por parte de la ESE el retiro progresivo de los mismos. 4) Que de




	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019, adicionando un párrafo tercero Así:

"PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán de manera que se cancele únicamente los equipos que se encuentren en uso o hasta la fecha que se informe por parte de la ESE el retiro progresivo de los mismos".

CLAUSULA SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019, en la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$101.915.268) M/CTE., al valor inicialmente establecido de \$305.745.803 y contenido en la Cláusula Segunda del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS (\$407.661.071) MCTE.
CLAUSULA TERCERA: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019, ampliando el plazo del contrato en un (1) mes más, cómputo que se extiende hasta el 30 de abril de 2019. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2122020205 Concepto Arrendamientos, Disponibilidad Presupuestal No. 541 del 27/03/2019. **CLAUSULA QUINTA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula novena del contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019. **CLAUSULA SEXTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Arrendamiento No. 008 de 2019, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **29 MAR. 2019**

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO


Hernán Molano Rivero
 HERNAN MOLANO RIVERO
 R.LTECNICA ELECTRO MEDICA S.A.


JUAN AGUSTÍN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente ESE HUEM

Revisó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador de contratación bienes y Servicios Actisalud
 Proyecto: Kaleth Nyck Correa González-Abogado Actisalud GABYS